



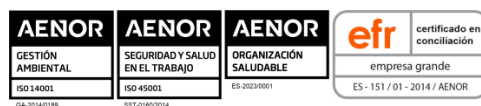
**Autoridad Portuaria
Santa Cruz de Tenerife**



Edificio Junta del Puerto. Avda. Francisco La Roche nº49. 38001. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España
+34 922 605 400 / puertosdetenerife.org

**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE SISTEMAS, DIGITALIZACIÓN Y CIBERSEGURIDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Memoria Justificativa





ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER	1
2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2.1. Objeto.....	2
2.2. Características y alcance del contrato.....	2
3. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	2
4. DIVISIÓN EN LOTES.....	3
5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	3
6. CÓDIGOS CPV	3
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS LICITADORES	3
8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	3
9. TIPO DE PRESTACIÓN	4
10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	4
10.1. Presupuesto base de licitación.....	4
10.2. Valor estimado del contrato.....	7
11. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.....	7
11.1. Solvencia económica y financiera	7
11.2. Solvencia técnica o Profesional.....	7
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	9
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	15
14. SUBCONTRATACIÓN	15
15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	15
16. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	15

Ref: MemJustificativa_SATC2024





La presente memoria se redacta en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP"), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 1 de la LCSP establece como uno de los principios básicos de la contratación pública una "eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer".

Por su parte, el artículo 28.1 de la exigencia de la citada Ley señala: "Las entidades públicas no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, (...) deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación", como es el caso de la presente Memoria.

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente del Estado y con plena capacidad para obrar. La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife se encarga de la gestión de los puertos considerados de interés general para la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante APSCT) es una de las 28 integrantes del sistema portuario estatal y gestiona bajo su competencia, actualmente, los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera y La Estaca.

Desarrolla sus funciones de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, bajo el principio general de autonomía funcional y de gestión, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Ministerio de Fomento, a través de Puertos del Estado, y de las que correspondan a las Comunidades Autónomas.

Bajo la premisa de ejecutarlas en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sus amplias competencias comprenden desde la realización, autorización y control, en su caso, de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario y de los servicios portuarios, hasta el fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario, pasando, entre otras, por la optimización de la gestión económica y la ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios.

Para la realización de sus funciones, la APSCT cada vez se apoya más en servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (en adelante TIC), habiéndose incrementado considerablemente tanto su número como la complejidad de los mismos, así como el grado de dependencia de la Administración sobre dichos servicios. Sin embargo, los recursos humanos de que dispone el Departamento de Sistemas, Digitalización y Ciberseguridad, no resultan suficientes para atender en su totalidad, los procedimientos administrativos que le son requeridos, incluyendo algunas fases de los expedientes de contratación.

La heterogeneidad y complejidad de los trabajos que la APSCT acomete requiere de una constante e intensiva coordinación de diferentes equipos de trabajo que no puede llevarse a cabo con los medios personales existentes, por lo que se precisa contar con un **servicio de apoyo** que permita asegurar la correcta realización de los trabajos en tiempo y forma. Es, por tanto, fundamental la correcta planificación y seguimiento de los expedientes de licitación para asegurar alineamiento con la estrategia de la APSCT.





Con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios prestados por la APSCT a los distintos Centros Directivos en el ámbito de la Administración electrónica y la seguridad de los sistemas de información, se hace necesario potenciar las actividades de planificación y coordinación de la contratación administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, la APSCT considera necesario constituir una oficina técnica de asistencia al Departamento de Sistemas, Digitalización y Ciberseguridad, para una gestión eficaz y uniforme de los proyectos basados en estándares de ejecución.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

El objeto del contrato será la realización de los servicios de soporte y apoyo en actividades relacionadas con la contratación de suministros, servicios y obras por parte del Departamento de Sistemas, Digitalización y Ciberseguridad (en adelante DSDC) de la APSCT.

Si bien en el Pliego de Prescripciones Técnicas queda especificada la descripción de los trabajos a realizar, a continuación detallamos su alcance:

2.2. CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance del contrato abarca la gestión y ejecución de las demandas de DSDC relacionadas con:

- Asistencia en la definición de estrategias e idoneidad en los procedimientos de contratación.
- Asistencia en la preparación y tramitación de los procedimientos de contratación.
- Asistencia y soporte en la utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público
- Asistencia en la elaboración del contrato y resolución de incidencias de este.
- Asistencia técnico-jurídica en cuantas cuestiones sean planteadas en relación con la tramitación de los expedientes de contratación.
- Soporte a la preparación de informes técnico-jurídicos relacionados con la ejecución del contrato.

Para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, siguiendo un modelo orientado a servicios, los técnicos adscritos al contrato deberán realizar principalmente los trabajos indicados anteriormente, sin menoscabo de cuantos otros les sean solicitados en el ámbito de la contratación administrativa por parte del responsable del contrato de la APSCT de acuerdo con la unidad funcional receptora del expediente y el órgano de contratación.

Estas prestaciones permitirán satisfacer totalmente la necesidad descrita, conformando un objeto contractual completo que no es objeto de fraccionamiento.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Como se indicó en la justificación de la necesidad, se trata de la contratación de un servicio integral para el soporte y asistencia a la contratación del DSDC, que abarque tanto las tareas técnicas como las jurídicas y de contratación.

La APSCT, dentro del DSDC, no dispone en su plantilla de la estructura de personal necesaria para desarrollar la totalidad de los trabajos necesarios asociados a dicha contratación. Por ello, se hace patente la falta de recursos propios con capacidad suficiente para hacerse cargo de dichas tareas, lo que lleva a la necesidad de externalizar parte





de la prestación de los servicios, contando para ello con una empresa con experiencia y capacidad demostrada para atender las demandas requeridas en la solución.

Esta situación lleva a la APSCT a la licitación del mencionado servicio de asistencia técnica a la contratación.

4. DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato no puede ser dividido en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Dado que consta de un único servicio integral de consultoría, que aunque consta de varias fases en su procedimiento, deben estar íntimamente relacionadas entre sí para que la calidad del servicio se mantenga de acuerdo a los requerimientos de la APSCT.

En el caso de dividir el contrato en lotes incurrimos en riesgo de:

- Que la prestación del servicio de soporte fuera atendida por varios proveedores.
- Añadir tareas adicionales de coordinación y jefatura de proyecto.
- Multiplicar los riesgos de disponer de un servicio de baja calidad e incrementar las necesidades de control.

Se hace patente que si el contrato se dividiese en lotes incurriríamos en un riesgo importante a la hora de efectuar correctamente los trabajos desde un punto de vista técnico, pudiendo tener consecuencias negativas tanto en el plazo efectivo de ejecución, así como en el coste real del servicio final.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de DOCE (12) MESES, contados desde la fecha de la formalización del contrato prorrogable como máximo mediante UNA (1) prórrogas de DOCE (12) MESES.

6. CÓDIGOS CPV

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de los Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento de la Comisión Europea, Reglamento (CE) N.º 213/2008, es la que figura a continuación:

79100000-5 - Servicios jurídicos.

79411000-8 - Servicios generales de consultoría en gestión

7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS LICITADORES

No es exigible la clasificación del empresario, y, atendiendo al CPV del contrato, tampoco existe un grupo o subgrupo de clasificación vigente, por lo que el adjudicatario deberá acreditar cumplir con los requisitos de solvencia a través de los documentos específicos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares. Criterios de solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La tramitación de la licitación del presente expediente se llevará a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en los términos previstos en el artículo 131 de la Ley de Contratos del Sector Público, a fin de





facilitar la concurrencia y permitir que todo empresario interesado y que cumpla con los requisitos necesarios, pueda presentar su proposición. La publicidad de la licitación se realizará en el Perfil del Contratante de la APSCT, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De esta forma, tal y como se requiere en el artículo 116.4 de la LCSP, queda justificada la elección de dicha tramitación, ya que no existen motivos para proponer un procedimiento restrictivo en cuanto a la concurrencia de ofertas.

El contrato **NO** estará sujeto a regulación armonizada, por virtud de su importe y del umbral establecido en el artículo 22 de la LCSP.

9. TIPO DE PRESTACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se califica el presente contrato como de servicios.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

10.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación total es de SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (65.040,54 €), IGIC EXCLUIDO

Dicho valor se desglosa como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicio de Asistencia Técnica a la Contratación del DSDC	65.040,54 €

El PBL ha sido calculado como se indica a continuación:

Costes directos

Solo se han contemplado costes directos de personal, basándose en los perfiles del equipo mínimo de trabajo establecido en los pliegos. Los precios de mercado se han fijado basándose en el Informe del Mercado Laboral 2024 de la consultora Hays. La equivalencia de los perfiles establecidos en los pliegos con los de dicho informe y el cálculo del precio unitario de cada perfil en €/hora es la siguiente:

PERFIL	PERFIL Hays 2024	Bruto/año	CE/año
Coordinador Legal	Gran Empresa Director/a Asesoría Jurídica (Legal) Sevilla	80.000,00 €	108.000,00 €
Coordinador Técnico	IT Project Manager Tecnologías de la Información >10 a Sevilla	60.000,00 €	81.000,00 €





Soporte Legal	Gran Empresa Abogado/a Senior (Legal) Sevilla	60.000,00 €	81.000,00 €
Soporte Técnico	IT Service delivery manager Tecnologías de la Información 2-5 a Sevilla	54.000,00 €	72.900,00 €

Para calcular el coste empresa/año, se ha aplicado un 35% al salario bruto de mercado en concepto de costes de la Seguridad Social pagada por la empresa y otros costes laborales. El coste/h se ha calculado en base a 1.800 horas/año.

Perfil pliegos	CE/h	Estimación horas del perfil/año	CE perfil/año sin costes indirectos, ni beneficio industrial ni IGIC
Coordinador Legal	60,00 €	200	12.000,00 €
Coordinador Técnico	45,00 €	320	14.400,00 €
Soporte Legal	45,00 €	260	11.700,00 €
Soporte Técnico	40,50 €	400	16.200,00 €

Finalmente, para calcular el PBL, se han añadido los % de Gastos Generales de la Empresa y Beneficio Industrial estimados como:

- Gastos Generales de la Empresa 13%
- Beneficio Industrial 6%

Los cálculos anteriores dan como resultado el siguiente desglose del PBL:

ID	%	CONCEPTO	IMPORTE
COSTES DIRECTOS (CD)			
1		Mano de obra	
		Coordinador Legal	12.000,00 €
		Coordinador Técnico	14.400,00 €
		Soporte Legal	11.700,00 €
		Soporte Técnico	16.200,00 €
3		TOTAL COSTES DIRECTOS	54.300,00 €
COSTES INDIRECTOS (CI)			
4	13%	Gastos generales	7.059,00 €
5		TOTAL COSTES INDIRECTOS	7.059,00 €
6		SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	61.359,00 €
7	6%	BENEFICIO INDUSTRIAL	3.681,54 €
8		TOTAL PBL sin IGIC	65.040,54 €
9	7%	IGIC	4.552,84 €
10		TOTAL PBL con IGIC	69.593,38 €





Para el cálculo del precio unitario máximo (€/hora) de cada uno de los perfiles, se ha partido del coste empresa/h y se han aplicado los mismos factores:

- Gastos Generales de la Empresa 13%
- Beneficio Industrial 6%

resultando los siguientes importes:

Perfil pliegos	CE/h	Precio máximo (€/h) incluyendo costes indirectos y beneficio industrial (sin IGIC)
Coordinador Legal	60,00 €	71,87 €
Coordinador Técnico	45,00 €	53,90 €
Soporte Legal	45,00 €	53,90 €
Soporte Técnico	40,50 €	48,51 €

Dado que la licitación está basada en precios unitarios y el número de horas de la prestación que integra su objeto no está definido con exactitud, la valoración económica se hará en base al escenario hipotético anterior, que contempla una estimación de horas/año para cada uno de los diferentes perfiles y que el licitador ofertará a unos precios unitarios. El importe total de la valoración del escenario hipotético a los precios unitarios ofertados se utilizará exclusivamente para la valoración de las ofertas, siendo este el valor económico ofertado.

Ni la estimación de horas ni el precio total ofertado se consideran contractuales y no constituyen ningún compromiso de compra por parte de la APSCT. Sí es contractual la OFERTA DE PRECIOS UNITARIOS que detalla el precio unitario de cada uno de los perfiles requeridos en el contrato y serán los que se apliquen en el momento de la facturación. El precio total del contrato será el resultante de las horas finalmente contratadas y ejecutadas.

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluyendo el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC).

Los importes unitarios comprenden la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, hasta su completa recepción, así como todos los impuestos, derechos, gastos, tasas, gravámenes, etc. que sean consecuencia del contrato, excluyendo únicamente el IGIC que se especifica de forma separada.





10.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y según los cálculos efectuados en el apartado anterior, el importe del valor estimado del contrato (IGIC excluido) es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicio de Asistencia Técnica a la Contratación del DSDC	65.040,54 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC excluido)	65.040,54 €
Servicio de Asistencia Técnica a la Contratación del DSDC - PRÓRROGA 1	65.040,54 €
Servicio de Asistencia Técnica a la Contratación del DSSC - PRÓRROGA 2	65.040,54 €
TOTAL PRÓRROGAS (IGIC excluido)	130.081,08 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IGIC excluido)	195.121,62 €

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

11.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Conforme al artículo 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) el criterio de solvencia que se exige para la presente licitación es el siguiente:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Volumen anual de negocios (1,5 veces el V.E de Contrato)
292.682,43 €

11.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

11.2.1. REQUISITOS EMPRESA

Los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza realizados en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe mínimo acumulado sin IGIC de dichos trabajos en el mejor de los tres últimos años será el siguiente:





Importe anual acumulado (70% Anualidad Media Contrato)

45.528,38 €

Para determinar si un contrato es similar, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV.

Adicionalmente, se requiere:

Conforme al artículo 90.1.c) de la LCSP, la empresa deberá disponer de un sistema de gestión de la calidad. De acuerdo a lo establecido en el Art. 93 de la LCSP, se acreditará mediante la presentación de un certificado emitido por un organismo acreditado por ENAC u organismo equivalente, que acredite que el licitador tiene implantado un sistema de gestión de la calidad según la norma **UNE-ISO 9001** en el ámbito de Consultoría y Asesoría para empresas y sector público, o mediante otras pruebas de medidas equivalentes.

Así mismo se requiere que la empresa disponga de acreditación **UNE-ISO 27001** en el ámbito de la implantación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información o mediante otras pruebas de medidas equivalentes.

11.2.2. EQUIPO DE TRABAJO – ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Para la ejecución de este contrato es necesario que el adjudicatario adscriba específicamente a la misma los medios siguientes:

11.2.3. PERFILES REQUERIDOS

Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, el licitador deberá ofertar, como mínimo, los recursos siguientes, con las cualificaciones que se indican más adelante:

- Un (1) coordinador legal senior en el ámbito del derecho administrativo.
- Un (1) coordinador técnico senior en el ámbito de la administración pública.
- Un (1) soporte legal
- Un (1) soporte técnico

A continuación, se definen los requisitos mínimos de cada uno de los perfiles.

Los requisitos mínimos establecidos son de obligado cumplimiento debiendo el adjudicatario comprometerse a la descripción del personal ofertado a la ejecución del contrato.

11.2.3.1. COORDINADOR LEGAL

- Titulación: Licenciado en Derecho (Nivel 3 del Marco Español de Cualificación para la Educación Superior)
- Experiencia laboral:
 - o Enfocada al Derecho Administrativo. Experiencia mínima 7 años.
 - o En contratación pública en departamentos de contratación de organismos del sector público en elaboración de pliegos, mesas de contratación, resolución de recursos, etc. Experiencia mínima 2 años.
- Formación adicional a la titulación en el área de las Administraciones Públicas y el Derecho Administrativo.





11.2.3.2. COORDINADOR TÉCNICO

- Titulación: Ingeniería superior (Nivel 3 del Marco Español de Cualificación para la Educación Superior)
- Experiencia laboral:
 - o En servicios relacionados con entidades del sector público. Experiencia mínima 10 años.
 - o En el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Experiencia mínima 10 años
 - o En elaboración de pliegos técnicos para entidades del sector público. Experiencia mínima 3 años
 - o En proyectos subvencionados FEDER, NEXT GENERATIO EU, etc.

11.2.3.3. SOPORTE LEGAL

- Titulación: Licenciado/graduado en Derecho (Nivel 3 del Marco Español de Cualificación para la Educación Superior)
- Formación adicional a la titulación en el área de las AAPP y el Derecho Administrativo
- Experiencia laboral
 - o Enfocada al Derecho Administrativo en contratación pública. Experiencia mínima 5 años.
 - o En contratación pública en departamentos de contratación de organismos del sector público en elaboración de pliegos, mesas de contratación, resolución de recursos, etc. Experiencia mínima 2 años.
 - o En la Plataforma de Contratación del Sector Pública. Experiencia mínima de 3 años

11.2.3.4. SOPORTE TÉCNICO

- Titulación: Ingeniería superior (Nivel 3 del Marco Español de Cualificación para la Educación Superior)
- Experiencia laboral:
 - o En tecnologías del sector TIC. Experiencia mínima 10 años.
 - o En contratación pública. Experiencia mínima 5 años.
 - o En elaboración de pliegos técnicos para el sector público. Experiencia mínima 2 años
 - o Como consultor en actividades tecnológicas orientadas al sector público. Experiencia mínima 10 años
- Formación adicional a la titulación en el área de la contratación pública

IMPORTANTE.- Al menos uno de los dos perfiles jurídicos (Coordinado Legal/Soporte Legal) deberá tener Colegiación en el colegio de abogados que corresponda.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio que se evaluará con arreglo a los siguientes criterios para todos los lotes:

PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CADA TIPO DE CRITERIO	
A. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	40
B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	60
TOTAL PUNT. MÁXIMA	100

1. Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor

Ponderación: 40 puntos





A. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

criterio	Punt. Máx	Subcriterio	Punt. Subcrit	Aspecto a valorar	Punt. Máx	
A.1 Equipo de Trabajo	10	1.1	Equipo Jurídico	5	a) Descripción de las tareas y actividades desempeñadas en el ámbito de la contratación pública en entidades del Sector Público y para entidades del Sector Público, en elaboración de pliegos, mesas de contratación, resolución de recursos, etc. por el equipo jurídico propuesto	5
		1.2	Equipo Técnico	5	a) Descripción de las tareas y actividades desempeñadas en el ámbito de la contratación pública desarrollando expedientes de licitación para entidades del Sector Público	5
A.2 Metodología	30	2.1	Gestión del Asesoramiento	10	a) Propuesta de estructura del licitador para la prestación del servicio	5
					b) Protocolo de relación con la Entidad	5
		2.2	Desarrollo del Asesoramiento	20	a) Procedimientos, medios y mecanismos que garanticen la inmediatez en los plazos de atención, incluso presenciales, por personas expertas y especialmente cualificadas en las materias concretas objeto de asesoramiento	8
					b) Identificación de tareas críticas y propuesta de actuación	6
					c) Riesgos inherentes a la realización de los trabajos y medidas de prevención, mitigación y eliminación	6
		Hasta 40 Puntos				

Valoración de los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (sujetos a juicio de valor)

MÉTODO DE VALORACIÓN

La valoración de cada oferta se efectuará a nivel de cada *Aspecto a valorar* que está definido en los *Criterios de adjudicación* cuya valoración depende de un juicio de valor'.

Para cada *Aspecto a valorarse* se analizará el contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica que lo trata. En este sentido, es importante resaltar que la estructura de la Memoria Técnica (Apartados/Subapartados) coincide con la estructura de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Criterios /Aspectos a valorar).

La valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor se hará en base a la siguiente tabla (tabla de valoración):





Perspectiva A: Grado de calidad de la propuesta	Perspectiva B: Grado de calidad de la información incluida	Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima = resultado evaluación A y B
Alto	Alto	Entre 76% y 100%
Alto	Medio	Entre 61% y 75%
Alto	Bajo	Entre 51% y 60%
Medio	Alto	Entre 36% y 50%
Medio	Medio	Entre 26% y 35%
Medio	Bajo	Entre 16% y 25%
Bajo	Alto	Entre 1% y 15%
Bajo	Medio	Entre 1% y 15%
Bajo	Bajo	Entre 1% y 15%
Ninguno	Ninguno	0%

Para cada *Aspecto a valorar* de cada oferta, se analizan, en este orden, las denominadas Perspectiva A y Perspectiva B (columnas 1 y 2 de la tabla de valoración) de la siguiente forma:

– **Perspectiva A:**

- Se evalúa, para el *Aspecto a valorar*, el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la propuesta en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.
- Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
 - Alto: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es alto.
 - Medio: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es medio.
 - Bajo: está poco alineado con lo establecido en los pliegos y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia es bajo.
 - Ninguno: no se identifica lo que propone, no es coherente o no está alineado con lo establecido en los pliegos, no aporta ningún valor y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.

– **Perspectiva B:**

- A continuación, se evalúa, para el *Aspecto a valorar*, el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la información incluida en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.
- Para determinar el grado de calidad de información, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos concretos: concisión, relevancia, completitud y adecuación del nivel de detalle y claridad de lo ofertado.
- Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
 - Alto: la información es concisa, relevante, completa y con un nivel de detalle adecuado
 - Medio: la información no es suficientemente concisa, relevante, completa y/o su nivel de detalle es medio.
 - Bajo: la información es demasiado genérica, incompleta, imprecisa, poco relevante y/o su nivel de detalle bajo.





- Ninguno: no existe información, no es relevante, no está relacionada con lo solicitado, el nivel de detalle es inadecuado, es muy genérica y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.
- En ningún caso se considerará la extensión de la información como un factor positivo a valorar, es decir, considerar que, a más extensión, sin más, mejor.
- **Resultado de la valoración A y B:**
 - El Porcentaje que se aplicará a la puntuación máxima de cada Aspecto a valorar de cada oferta estará dentro del rango que le corresponda (columna 3 de la tabla de valoración) en función de la combinación de los resultados de la evaluación de las Perspectivas A y B (Columnas 1 y 2 de la tabla de valoración). El porcentaje concreto que se asigne dentro del intervalo reflejará el grado de diferencia existente entre las diferentes propuestas dentro del aspecto que se valora.

Cálculo de las puntuaciones:

Puntuación de cada Aspecto a valorar

- La puntuación del *Aspecto a valorar* de cada oferta se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido como resultado evaluación A y B a la puntuación máxima asignada al '*Aspecto a valorar*'.

Puntuación de cada Criterio

- Para cada oferta, la puntuación de cada *Criterio* se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los *Aspectos a valorar* del criterio.

Puntuación final de los Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor

- Para cada oferta, la puntuación final obtenida en los *Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor* se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los *Criterios* de este tipo.

Calidad técnica de las ofertas

Aquellas ofertas cuya puntuación final de los '*Criterios de adjudicación*' cuya valoración depende de un juicio de valor' no alcance el 60% de la puntuación máxima total de los criterios sujetos a juicio de valor (40 puntos.), se considerará con una calidad técnica inaceptable y será excluida de la licitación. El resto de las ofertas, serán consideradas técnicamente aceptables y continuarán en el proceso de licitación.

2. Criterios económicos y criterios evaluables de forma automática

Ponderación: 60 puntos

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS		
Criterio	DESCRIPCIÓN	Punt. Máx
B.1. Oferta Económica	Importe Ofertado	30
B.2 Años de Experiencia adicional del equipo senior	a) Coordinador Legal. Por cada mes de experiencia adicional al mínimo exigido en materia de asistencia en contratación pública hasta un máximo de 36 meses, Se asignará 0,25 puntos por cada mes.	9
	b) Coordinador Técnico. - Por cada mes de experiencia adicional al mínimo exigido en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicación hasta un máximo de 36 meses. Se asignará 0,25 puntos por cada mes	9





B.3. Formación Adicional del Equipo de Trabajo	Acreditación de que al menos uno de los miembros del equipo técnico (Coordinador o Soporte Técnico) tenga un Master en Contratación Pública o equivalente.	6
B.4. Asistencia a reuniones presenciales	Compromiso de Asistencia a reuniones presenciales en las oficinas de la APSCT en Santa Cruz de Tenerife en un máximo de 4 horas, desde la solicitud	6
Hasta		60

2.1. Valoración de los criterios cualitativos evaluables de forma automática

B.1 OFERTA ECONÓMICA (30 PUNTOS)

Se valorará el importe ofertado sobre el importe máximo de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula (fórmula A):

$$P = pm \times \left(1 + \log \frac{mo}{O}\right)$$

Donde:

- "P" es la puntuación a obtener
- "pm" es la puntuación máxima de este apartado (30 en este caso)
- "O" es el importe de la oferta a valorar
- "mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica), siendo log el logaritmo en base 10.

En este criterio se podrá alcanzar un valor entre 0 y 30 puntos, despreciando los puntos que estén fuera de este intervalo por los cálculos de la fórmula.

B.2 Años de Experiencia Adicional del Equipo Senior (18 PUNTOS)

1. Perfil **Coordinador Legal (9 PUNTOS)**. Por cada mes de experiencia adicional al mínimo exigido en materia de asistencia en contratación pública hasta un máximo de 36 meses. Se asignará 0,25 puntos por cada mes.

2. Perfil **Coordinador Técnico (9 PUNTOS)** Por cada mes de experiencia adicional al mínimo exigido en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicación hasta un máximo de 36 meses. Se asignará 0,25 puntos por cada mes.

En todos los casos, en el momento de la formalización, el adjudicatario deberá acreditarse los valores ofertados mediante la presentación de los CV de las personas que constituyan el equipo de trabajo. La APSCT se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario información complementaria o datos que corroboren lo reflejado en los CV.

B.3 Formación Adicional del Equipo de Trabajo (6 PUNTOS)

Acreditación de que al menos uno de los miembros del equipo técnico (Coordinador o Soporte Técnico) tenga un Master en Contratación Pública o equivalente.

En todos los casos, en el momento de la formalización, el adjudicatario deberá acreditarse los valores ofertados mediante la presentación de los CV de las personas que constituyan el equipo de trabajo. La APSCT se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario información complementaria o datos que corroboren lo reflejado en los CV.





B.4 Asistencia a reuniones presenciales (6 PUNTOS)

Se valorará ofertar la asistencia a reuniones presenciales en las oficinas de la APSCT en Santa Cruz de Tenerife en un máximo de 4 horas, desde la solicitud. Se otorgarán 6 puntos si acepta el compromiso de asistencia en el tiempo máximo prefijado y 0 puntos si no lo acepta.

2.2. Puntuación final de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática

La puntuación final de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática será la suma de la puntuación obtenida de todos los criterios de este tipo.

2.3. Presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta

Se considerarán como ofertas inicialmente incursas en valores desproporcionados o anormalmente bajos aquellas cuyo importe sea inferior en un 30% del presupuesto base de licitación:

$$I_{bd} < [M - 30\% * PBL]$$

Donde:

I_{bd} = Importe de la baja anormal o desproporcionada

PBL = Presupuesto base de licitación

30% = Porcentaje establecido

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormalmente baja, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

La Mesa de Contratación determinará finalmente las ofertas que finalmente se consideren incursas en valores desproporcionados o anormales (bajas temerarias) que serán rechazadas.

3. Puntuación final de las ofertas

La puntuación final de cada oferta se obtendrá sumando la puntuación obtenida en los *Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor* más la obtenida en los *Criterios evaluables de forma automática*.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por:

- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- En este supuesto, si ambos licitadores de los que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.





13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es condición especial de ejecución para este contrato:

Será obligatorio que el contratista se someta a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Será obligatorio que el contratista reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero, a través de la reducción del uso del papel. Dadas las características de las tareas a ejecutar en el objeto del contrato, se requerirá la generación de gran cantidad de documentación e intercambio de la misma con la APSCT. Toda esta documentación deberá ser entregada al DSDC mediante las herramientas electrónicas establecidas en el PPT.

14. SUBCONTRATACIÓN

Se admite la subcontratación.

A continuación, se indican las partes críticas que no podrán ser objeto de subcontratación. Los perfiles de coordinador legal y coordinador técnico no podrán ser subcontratados dada la importancia de la interlocución con el responsable del contrato por parte de la APSCT.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la ejecución de este contrato se van a manejar datos de carácter personal protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto, se incorpora al PCAP un anexo con la información de los datos de carácter personal que van a ser objeto de acceso y tratamiento, información adecuada y suficiente a los efectos de dicha ley y del alcance del manejo y tratamiento de datos personales durante dicha ejecución

16. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dadas las características del contrato, no procede garantizar los servicios prestados más allá de la duración del contrato.

No obstante, durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar.

